

Otrosi, a lo que nos enbiastes pedir por merçed, que vos fizieremos merçed que pudiesedes sacar para Aragon el pan que oviesedes de vuestra labrança e los ganados que oviesedes de vuestra criança, segund que se solia usar e segund que lo sacan los de Villena por el privilejo que dello tienen, e que seria por ello mas poblada esa çibdat e los vezinos e moradores della mas ricos de moneda e de otras cosas porque podran mejor cunplir nuestro serviçio, sabed que quanto agora no es nuestra merçed de vos dar esta saca, por la mengua de ganados que es en la nuestra tierra por la pestelencia e martaldat que en ellos ha avydo ogaño.

Otrosi, a lo que nos enbiastes pedir por merçed que vos pluguiese del ordenamiento que dezides que faziestes en las reses que se buelven de unos rebaños de ganados a otros de los que andan en el canpo de Cartajena e non fallan señores que las demanden, que las tomesedes vosotros e las faziessedes vender porque de los maravedis que vallasen fiziesedes mondar los algibes e albercas e poços que estan en el dicho canpo, para en que se recogiesen las aguas para provimientto de los dichos ganados. Sabed que nos plaze dello, salvo si el rey nuestro padre, que Dios perdone, ovo dado las tales reses para sacar cativos christianos de tierra de moros, e mandamos dar nuestra carta espeçial en esta razon.

Dada en Castronuño, diez e nueve dias de mayo. Nos, el rey.

(100)

1382-V-20. Castronuño.— Carta de Juan I sobre el empleo de reses mostrencas para limpiar y mondar los aljibes, pozos y albercas del campo de Cartagena. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 51, r.)

Don Johan, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, e del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara, e de Vizcaya, e de Molina, al conçeio, e cavalleros, e escuderos, e ofiçiales, e omes buenos de la noble çibdat de Murçia, salud e graçia. Sepades que viemos vuestras petiçiones que nos enbiastes. E a lo que nos enbiastes dezir que en el canpo de Cartagena que ay buenos algibes, e albercas e pozos en tienpo de moros en que se recogen las aguas en el tienpo de las grandes lluvias, porque los ganados que vienen a estremo al dicho canpo e los omes e bestias e perros que andan con ellos fallan agua; e que a grand tienpo que non son mondados, nin se pueden mondar, porque los señores de los ganados non pueden conplir a ello por las otras costas que an de fazer en los mantener. E porque la tierra es angosta, que acaesçe que se abuelven algunas reses de ovejas e caprinos e cabrones de unos rebaños en otros, e que a las



vezes estas tales reses que asy se abuelven en los rebaños, que non fallan señores que las demanden; e que fue acordado por vosotros, con talante de los señores de los dichos ganados e de los pastores que los guardan, que las dichas reses que asi se bolviesen de unos rebaños en otros e non fallasen señores que las demandasen, que vosotros que las tomasedes e las fiziesedes vender, e que de los maravedis que valliesen que fiziesedes mondar los dichos algibes, e pozos e albercas porque los dichos ganados oviesen agua asaz para se mantener, e que nos pediedes por merçed que nos pluguiese dello, e mandasemos que lo fiziesedes asi de aqui adelante. Porque vos mando que tomedes las dichas reses que asi se abolvieron a los rebaños de los dichos ganados e non fallaron señores que las demanden, e fagades mondar las dichas albercas e algibes e pozos, segund que lo vos ordenastes, segund sobre dicho es, salvo sy las tales reses ovo dado el rey, nuestro padre, que Dios perdone, para sacar cativos christianos de tierra de moros con el mostrenco e algara e desenparentado del Andaluzia que dio para ello.

Dada en Castronuño, veynte dias de mayo, era de mill e quatroçientos e veynte años. Nos, el rey.

(101)

1382-V-20. Zamora.— Carta de Juan I ordenando sea Adelantado Martín Alfonso de Valdivieso. (A.M.M., C.R. 1384-91. Fol. 51, r.-v.)

Don Johan por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina, a todos los çonceios, alcalles e alguaziles e cavalleros e omes buenos e ofiçiales de la noble çibdat de Murçia e de todas las çibdades e villas e lugares del su obispado, e a qualquier o a qualesquier de vos que esta nuestra carta vieredes, o el treslado della signado de escrivano publico, salud e graçia. Fazemos vos saber que por algunas cosas que nos entendemos que cunplen a nuestro serviçio, que avemos mandado al conde de Carrion, nuestro adelantado mayor en el regno de Murçia, que este con la reyna e con los infantes, nuestros fijos, en tanto que nos agora ymos a fazer nuestra entrada en Portugal. E mandamosle que pusiese por su adelantado en ese dicho regno a Martin Alfonso de Valdevielso, comendador de Ricote, por quanto es cavallero bueno e de buen seso e de buen entendimiento a tal, que somos çierto que usara bien del dicho ofiçio en aquella manera que cunple a nuestro serviçio e a pro e guarda desa tierra. E el enbio su carta de poder al dicho comendador para que use por el del dicho ofiçio. Porque vos manda-

